



oficina de *l'energia*

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA



Ajuntament de
Castelló

castelló *és verd*•

Índice

Energía Solar Fotovoltaica

Ahorra en tu factura y súmate a la *transición verde*

oficina de la
energía

- 1 **Introducción**
- 2 **Autoconsumo sin excedentes**
- 3 **Autoconsumo con excedentes**
 - 3.1. **Acogidos a compensación**
 - 3.2. **No acogidos a compensación/venta de energía**
 - 3.3. **Servicios auxiliares**
- 4 **Tramitación administrativa**
- 5 **Tipología de conexiones**
- 6 **Autoconsumo colectivo**
- 7 **RD 1183/20**
- 8 **Bibliografía**
- 9 **Datos de contacto**

castelló *és verd*•

01

Introducción

Introducción

Objeto

Analizar, estudiar y debatir sobre los aspectos técnicos y administrativos del marco regulatorio sobre las instalaciones de energía renovable (fotovoltaica, eólica, hidráulica, etc.), cogeneración y residuos (biogás) (RD 244/2019 de autoconsumo) con el objetivo de conocer posibles aplicaciones sobre los diferentes suministros de la entidad.



Introducción

¿QUÉ TIPO DE INSTALACIONES EXISTEN?

INSTALACIONES AISLADAS DE LA RED

- ✓ No están conectadas a la red eléctrica.
- ✓ Apenas tienen trámites administrativos.
 - ✓ Cumplimiento REBT.
 - ✓ Cumplimiento ordenanza municipal.

INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

- ✓ Están conectadas a la red eléctrica.
- ✓ La energía que se genera se debe utilizar para autoabastecerse y opcionalmente se puede vender a la red.
- ✓ Se rigen por el RD 244/2019 y RD 1183/20

INSTALACIONES DE VENTA DIRECTA A RED

- ✓ Están conectadas a la red eléctrica.
- ✓ La energía que se genera se utiliza exclusivamente para venderla a la red.
- ✓ Se rigen por el RD 1955/2000, RD 413/2014 y RD 1183/20

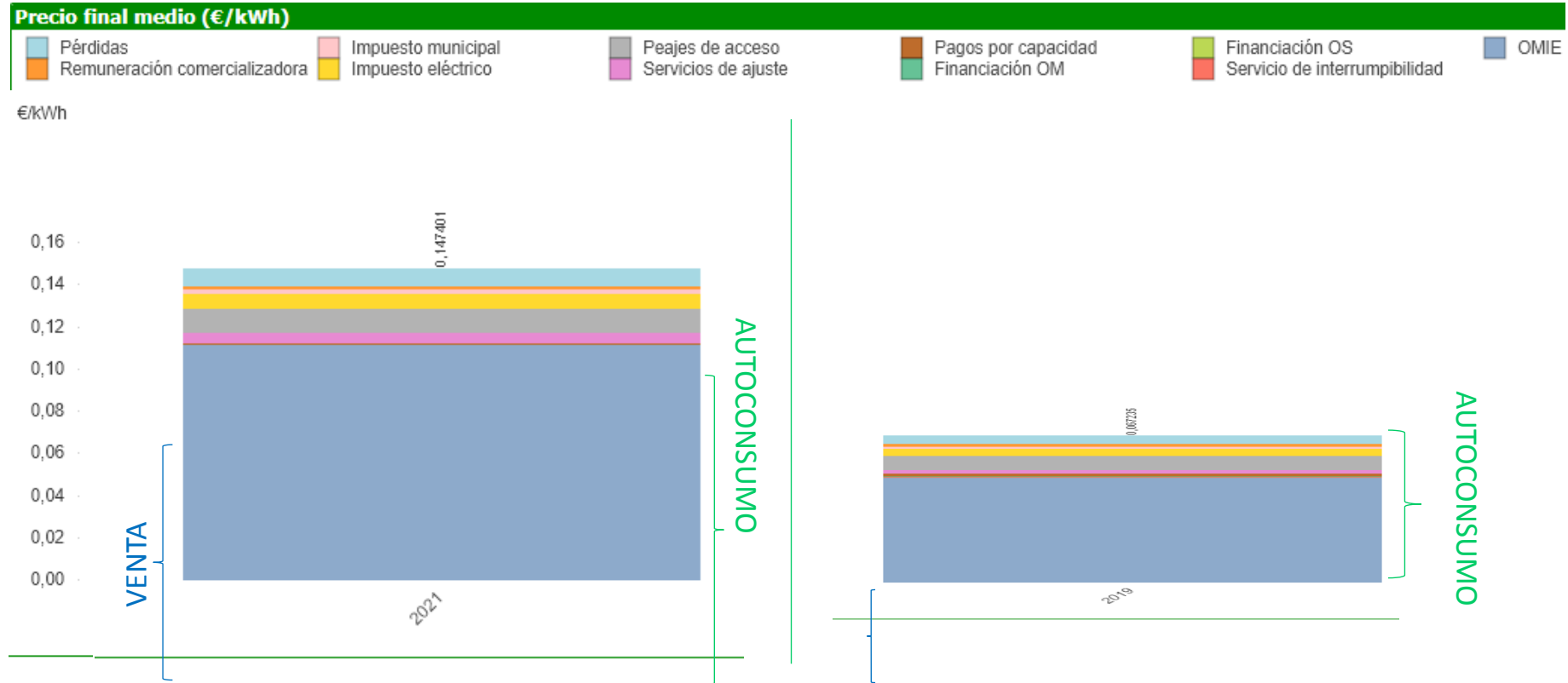


Introducción

¿POR QUÉ ES MEJOR AUTOCONSUMIR QUE VENDER?



Año	Venta (€/MWh)	Autoconsumo (€/MWh)
2019	48	67
2021	112	147



Nota: se ha considerado el precio medio de una tarifa 6.1 A en 2019 y una 6.1TD en 2021.

Introducción

¿CUÁL ES EL MARCO REGULATORIO ACTUAL PARA AUTOCONSUMO?

RD 244/2019

Actualmente las instalaciones de **autoconsumo** se rigen por el **RD 244/2019** de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.



Introduce como novedades:

- Autoconsumo colectivo.
- Simplificación tramitación administrativa.
- Nuevas tipologías de autoconsumo:
 - Autoconsumo sin excedentes.
 - Autoconsumo con excedentes:
 - Acogido a compensación
 - No acogido a compensación



02

Autoconsumo sin excedentes

Autoconsumo sin excedentes

Características principales

- No se puede verter a la red los excedentes.
- Se debe tener instalado sistema anti-vertido.
- No existe límite de potencia instalada.
- Existirá sujeto consumidor y a su vez el consumidor debe ser titular de la instalación de generación.



VENTAJAS

- ✓ Simplicidad administrativa:
 - ✓ No es necesario solicitar el punto de acceso y conexión a red.
 - ✓ Exentas solicitud aval.
 - ✓ No es necesario realizar los trámites de inscripción al registro de productores.

DESVENTAJAS

- ✗ No se recibe remuneración por la energía generada sobrante.

03

Autoconsumo con excedentes

Autoconsumo con excedentes

Características principales

- Se puede verter a la red.
- No se deben tener instalado ningún sistema anti-vertido.
- No existe límite de potencia instalada.
- Existe sujeto consumidor y sujeto productor.



TIPOLOGÍA SEGÚN LA REMUNERACIÓN

Acogidas a compensación

No acogidas a compensación

3.1.

Autoconsumo con excedentes:

Acogidos a compensación

Autoconsumo con excedentes: Acogidos a compensación

MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES

- Tipos de compensación:
 - Contrato con una comercializadora libre
 - La energía consumida de la red será valorada al precio pactado en el AM.
 - La energía excedentaria será valorada al precio acordado (similar a OMIE) entre comercializadora y consumidor.
 - Contrato con una comercializadora de referencia (PVPC)
 - En el caso de que se disponga de un contrato de suministro al precio voluntario para el pequeño consumidor con una comercializadora de referencia. *(extracto sacado del RD 244/2019)*
 - La energía consumida de la red será valorada al precio de PVPC.
 - La energía excedentaria será valorada al precio medio del mercado horario menos el coste por desvíos.
 - <https://www.esios.ree.es/es/analisis/1739>

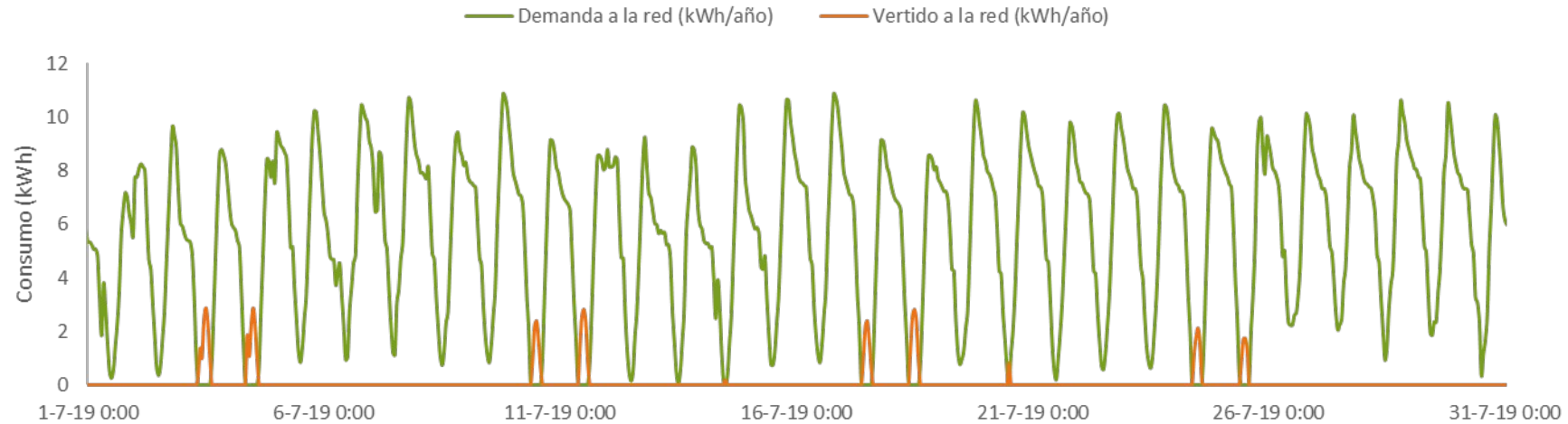
Factura CON instalación FV			
Potencia contratada	kW	€/kW/año	€/mes
Peaje de acceso	5,75	38,043	17,98 €
Margen comercialización	5,75	3,113	1,47 €
TOTAL Término FIJO			19,45 €
Energía consumida	kWh	€/ kWh	€/mes
Coste energía	280	0,069	19,32 €
Peaje de acceso	280	0,044	12,32 €
Excedentes FV	380	0,05	-19,00 €
Cuántia uso de red próxima	0	(*)	0 €
TOTAL Término VARIABLE			12,64 €
Subtotal			32,09 €
Impuesto eléctrico (5,11%)		5,11%	1,64 €
Alquiler contador	30 días		0,81 €
Subtotal			34,54 €
IVA (21%)		21%	7,25 €
TOTAL FACTURA			41,79 €
			AHORRO: 50%

Nota: el balance nunca puede ser negativo, como máximo será 0.

Autoconsumo con excedentes: Acogidos a compensación

MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES – EJEMPLOS APLICACIÓN

ESCENARIO 1: VERTIDO < DEMANDA



Características	Consumo (kWh)	Importe (€)
Compra a red	4.000	250
Vertido a red	100	5

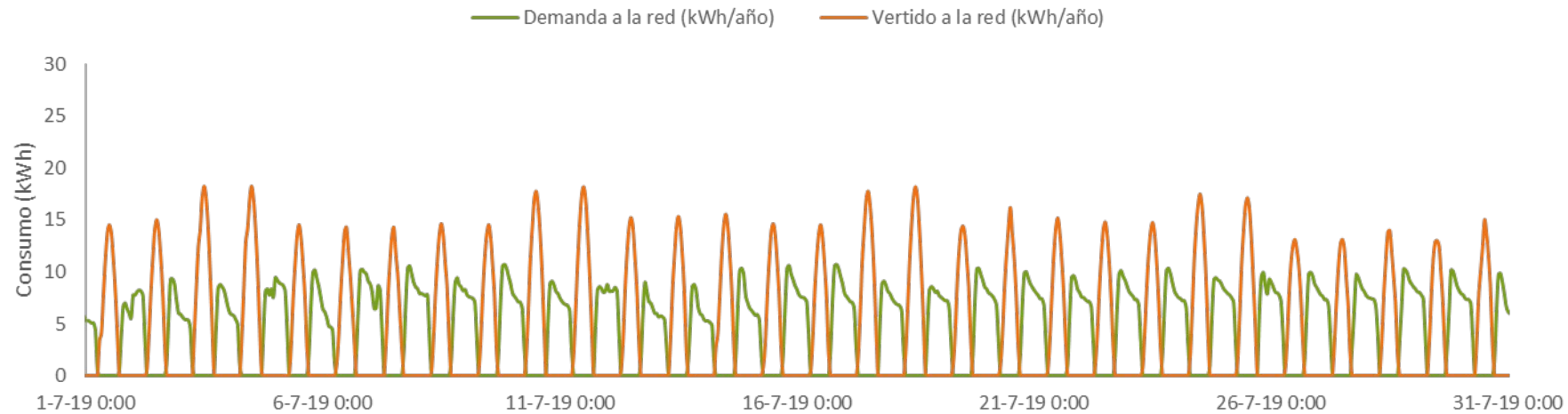
Se paga a la comercializadora $(250 \text{ €} - 5 \text{ €}) = 245 \text{ €}$

Nota: se considera que el importe de compra a red no incluye el ATR.

Autoconsumo con excedentes: Acogidos a compensación

MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES – EJEMPLOS APLICACIÓN

ESCENARIO 2: VERTIDO = DEMANDA



Características	Consumo (kWh)	Importe (€)
Compra a red	3.000	180
Vertido a red	3.000	150

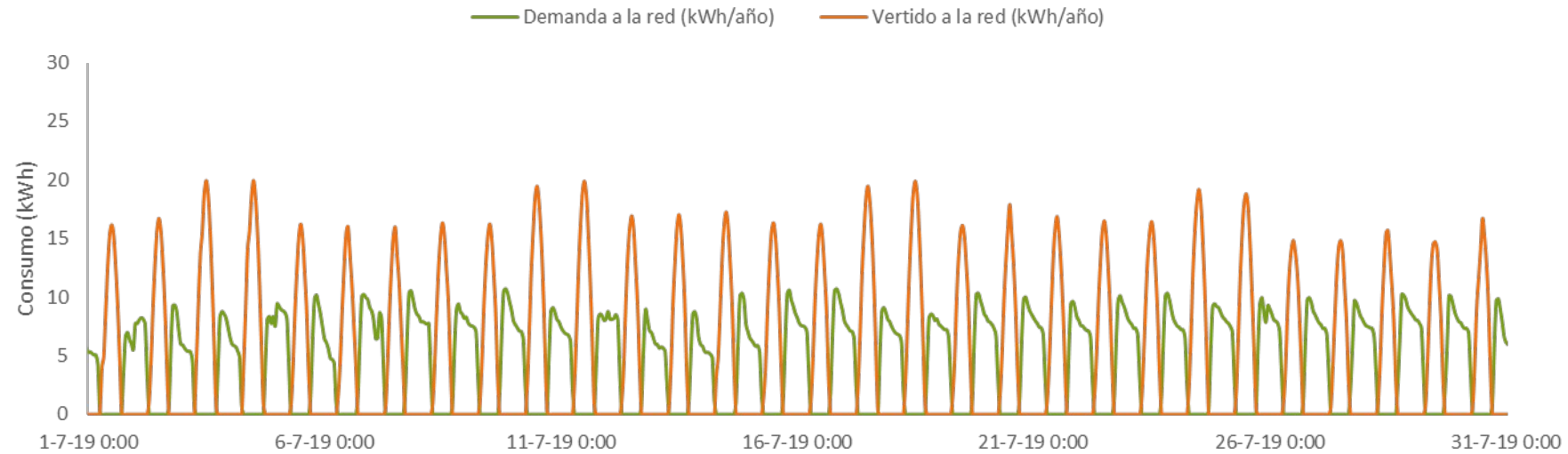
Se paga a la comercializadora (180 € - 150 €) = 30 €

Nota: se considera que el importe de compra a red no incluye el ATR.

Autoconsumo con excedentes: Acogidos a compensación

MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES – EJEMPLOS APLICACIÓN

ESCENARIO 3: VERTIDO > DEMANDA (COMPENSA TODO)



Características	Consumo (kWh)	Importe (€)
Compra a red	3.000	180
Vertido a red	3.600	180

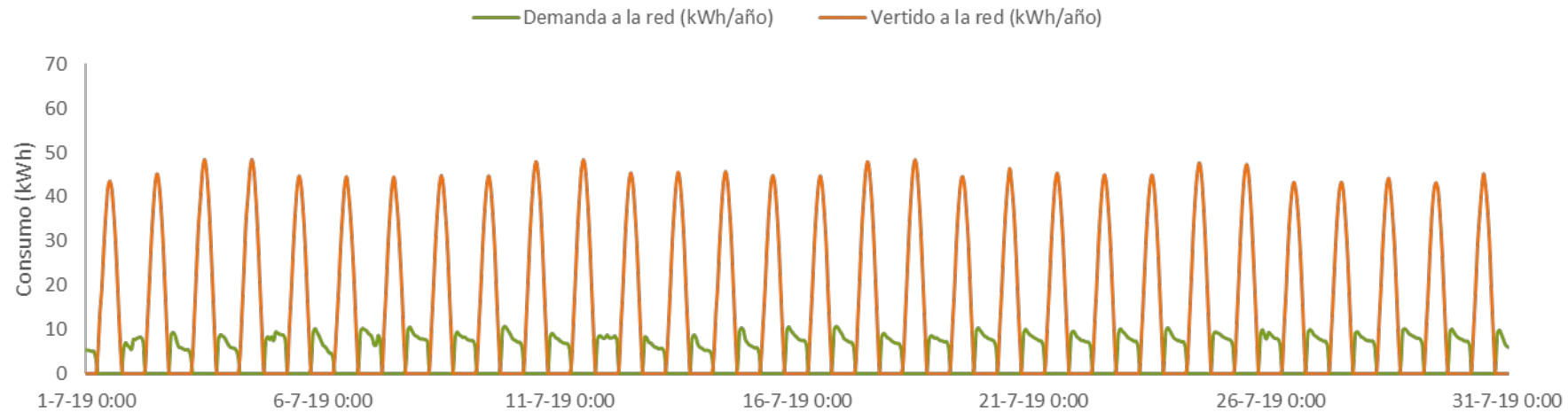
Se paga a la comercializadora (180 € - 180 €) = 0 €

Nota: se considera que el importe de compra a red no incluye el ATR.

Autoconsumo con excedentes: Acogidos a compensación

MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES – EJEMPLOS APLICACIÓN

ESCENARIO 4: VERTIDO >> DEMANDA (SATURA)



Características	Consumo (kWh)	Importe (€)
Compra a red	2.700	160
Vertido a red	10.000	500

Se paga a la comercializadora (160 € - 500 €) = -340 € = 0 €

Nota: se considera que el importe de compra a red no incluye el ATR.

3.1

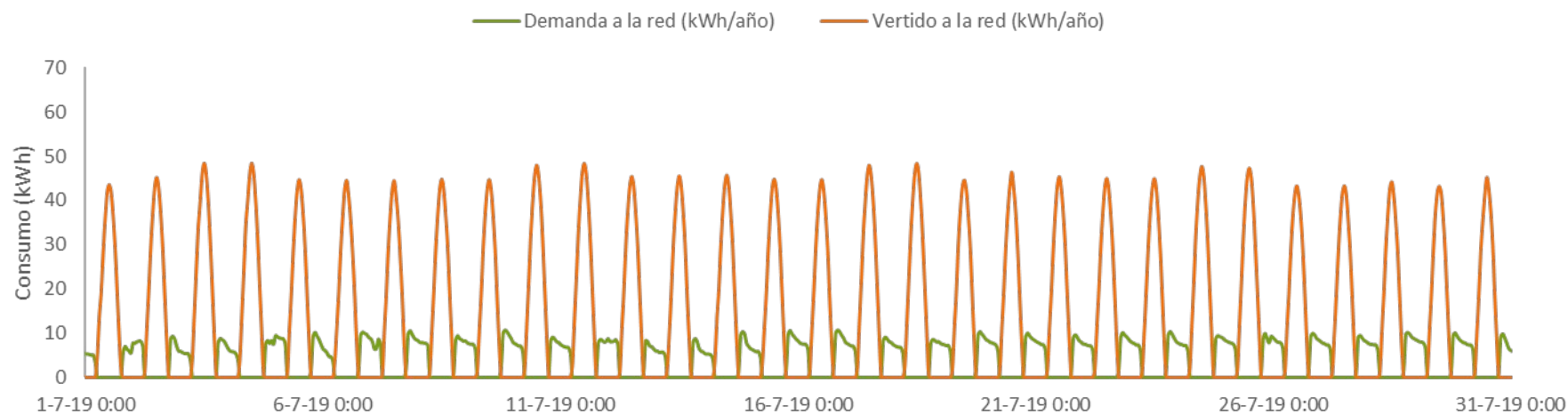
Autoconsumo con excedentes:

No acogidos a compensación/venta de energía

Autoconsumo con excedentes: No acogidos a compensación/Venta Energía

NO ACOGIDO A COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES – EJEMPLO APLICACIÓN

ESCENARIO: VERTIDO >> DEMANDA



Características	Consumo (kWh)	Importe (€)
Compra a red	2.700	160
Vertido a red	10.000	500

- Se **paga** a la comercializadora **160 €** en concepto de la energía demandada a la red.
- Se **cobran** **500 €** en concepto de vertido a red (es independiente de lo que se demanda)

Autoconsumo con excedentes: No acogidos a compensación/Venta Energía

EJ: FACTURA RETRIBUCIÓN VENTA A RED

Energía

Energía acumulada actual (kWh)	24.352
Energía acumulada anterior (kWh)	23.092
Energía actual (kWh)	1.260
Horas equivalentes acumuladas a la fecha	0,00
Coefficiente horas equivalentes "d"	0,00

Datos económicos

Precio medio mensual mercado €/MWh (*)	61,81	Coefficiente de cobertura liquidación actual	15
RETRIBUCIÓN MERCADO		RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA CNMC	
Retribución mercado acumulado actual (€)	1.496,62	Pago efectuado liquidación anterior (aplicado coeficiente cobertura)	0,00
Retribución mercado acumulado anterior (€)	1.412,60	Retribución acumulada liquidación actual (€)	0,00
Retribución mercado actual (€)	84,02	Coefficiente de cobertura liquidación actual	15
Penalización Reactiva (rd 413/2014) (€)	-1,27	Pago acumulado liquidación actual (aplicado coeficiente cobertura)	0,00
		Cobros y neteos liquidación anterior (€)	0,00
		Cobros y neteos liquidación actual (€)	0,00
Pago retribución mercado mes actual (€)	82,75	Pago retribución específica mes actual (€)	0,00

Nota: el IVPEE (7%) se debe abonar a la Agencia Tributaria a través del modelo 583



Datos de pago (Ley 24/2013)

Pago retribución específica - CNMC (€)	0,00
Pago retribución mercado O.S. (€)	82,75
Coste desvíos (€) (acumulado actual menos meses anteriores)	0,00
Coste representación (€) 0,005 € kWh	-6,30
TOTAL BASE IMPONIBLE (€)	76,45
I.V.A./IGIC (€) 21 %	16,05
TOTAL FACTURA (€)	92,50
Forma de pago: Transferencia	

(*) Se aporta a modo informativo el precio medio mensual de mercado. No obstante, el cálculo se realiza con el precio horario multiplicando la media de cada hora por su precio.

NOTA: FACTURACIÓN POR EL DESTINATARIO

3.2

Autoconsumo con excedentes:

Servicios auxiliares

Autoconsumo con excedentes: Servicios Auxiliares

CONTRATO SUMINISTRO SERVICIOS AUXILIARES

- **¿Qué son los servicios auxiliares?**
 - Son los suministros de energía eléctrica necesarios para proveer el servicio básico en cualquier régimen de funcionamiento de la central (definidos en el artículo 3 del RD 1110/2007).
 - En FV se corresponden con el consumo neto de los inversores en aquellas horas que la instalación fotovoltaica no está produciendo (cuando produce la FV, esta compensa el pequeño consumo del inversor).
 - Ej: un inversor de 100 kW consume \approx 1W por la noche; esto es 12 Wh/día y 4,4 kWh/año.
- **¿Cuándo pueden considerarse despreciables los servicios auxiliares?**

Cuando se cumplan TODAS estas condiciones:

 - La instalación sea próxima de red interior.
 - P instalación <100 kW.
 - Energía consumida por dichos servicios auxiliares de producción sea inferior al 1% de la energía neta generada por la instalación.
- **¿Qué hacemos cuando los servicios auxiliares no sean despreciables?**
 - Será necesario disponer de un contrato de acceso y consumo para los servicios auxiliares de producción, que se firmará con la empresa distribuidora.
 - Será posible unificar dicho contrato de acceso para los servicios auxiliares de producción con el contrato de acceso del consumo ya existente, siempre que se cumplan estos dos requisitos:
 - La instalación de producción esté conectada en la red interior del consumidor.
 - El consumidor y el titular de la instalación de producción es la misma persona física o jurídica.



En la Circular 3/2020 del 15 de enero, se obliga a regularizar la contratación de los servicios auxiliares para aquellas instalaciones con venta de red.

Autoconsumo con excedentes

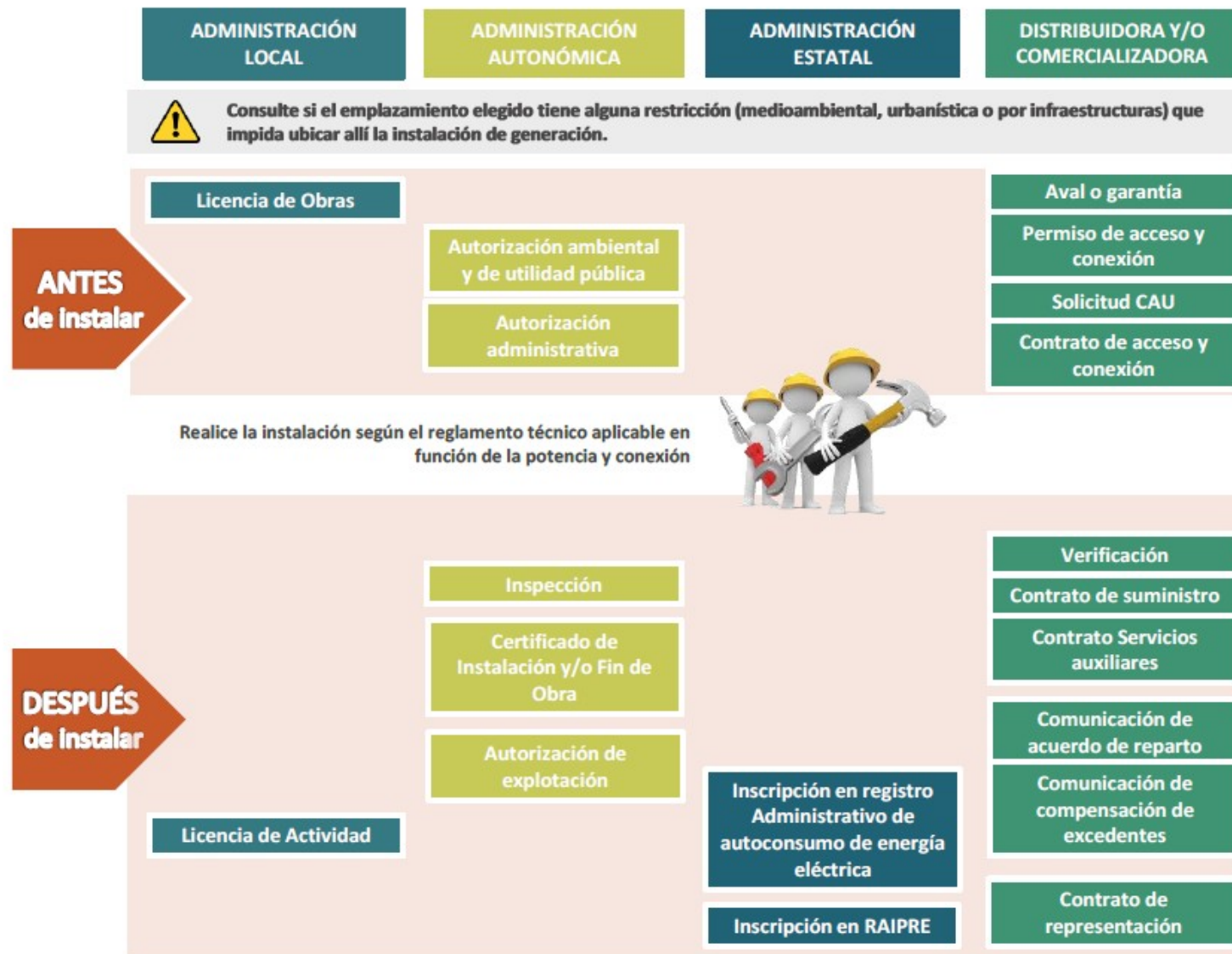
Resumen tipologías venta energía

Características	Sin excedentes	Con excedentes	
		Con compensación	Sin compensación
Sistema anti-vertido	Obligatorio	No	No
Potencia producción kW (inversor)	Cualquiera	≤ 100 kW	Cualquiera
Remuneración por vertido	No	Sí (se debe acordar con la comercializadora. (Precio \approx OMIE)	Sí, siempre que realice los trámites necesarios para ser productor. (Remuneración a OMIE)
Punto conexión y acceso	No es necesario	Si $P_{\text{producción}} \leq 15$ kW no es necesario	Sí es necesario
Equipos de medida	Bidireccional Punto Frontera	Bidireccional Punto Frontera	Bidireccional Punto Frontera o bidireccional en generación + contador consumo
Aval	No es necesario	Exentas instalaciones < 10 kW cualquier ubicación y < 15 kW ubicadas en suelo urbano con dotaciones urbanísticas. Resto 40 €/kW	Exentas instalaciones < 10 kW cualquier ubicación y < 15 kW ubicadas en suelo urbano con dotaciones urbanísticas. Resto 40 €/kW

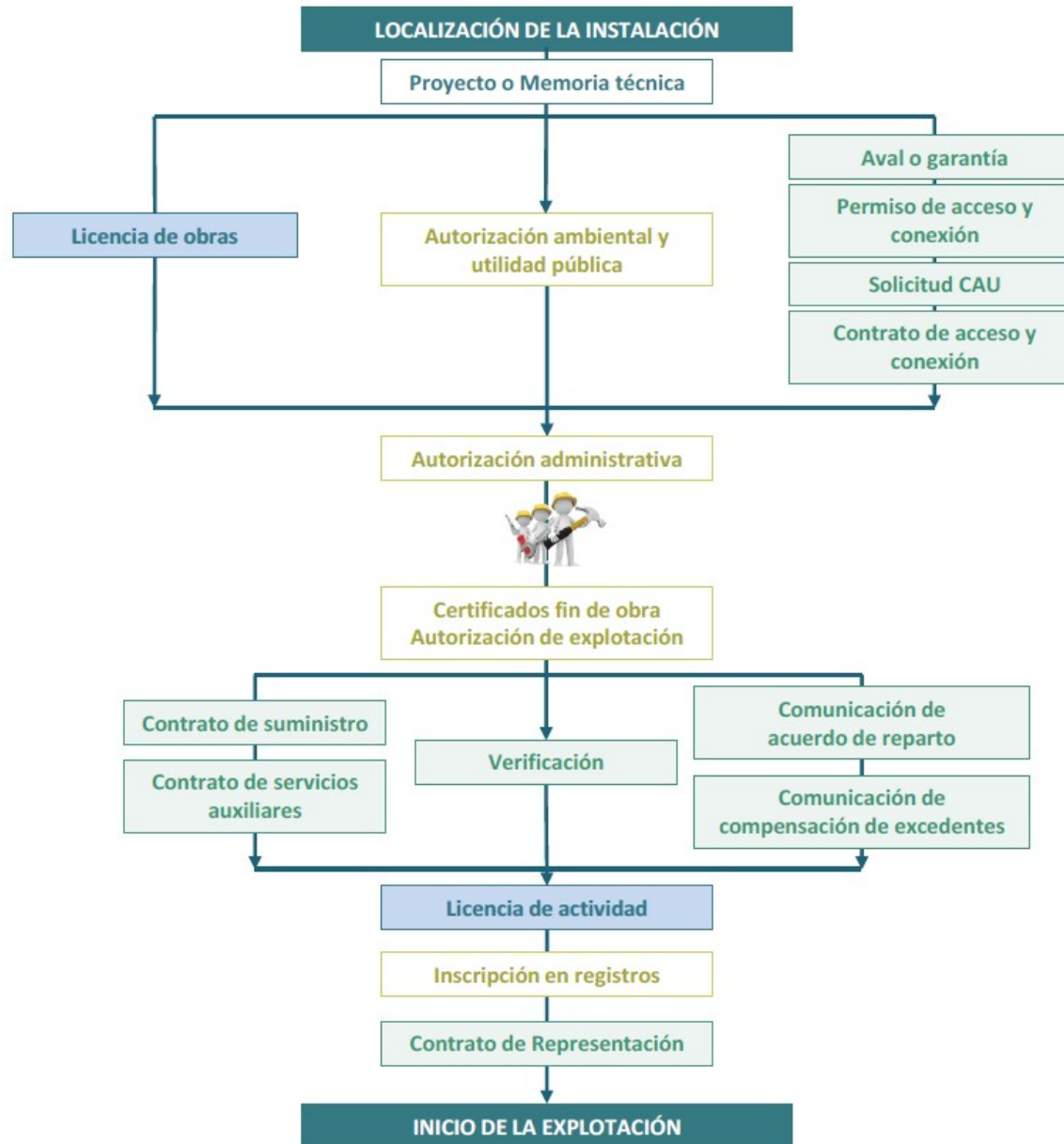
04

Tramitación Administrativa

Tramitación administrativa



Tramitación administrativa



Tramitación administrativa

SIN EXCEDENTES

Instalaciones en autoconsumo SIN EXCEDENTES		
1. Diseño de la instalación		
BT – P≤10 kW Memoria técnica	BT – P>10 kW Proyecto técnico	AT Proyecto técnico
2. Permisos de acceso y conexión / Aavales o garantías		
Exentas del permiso. Necesario solicitar CAU		
3. Autorizaciones ambientales y de utilidad pública		
BT – P≤100 kW Consultar CC.AA	BT – P>100 kW Consultar CC.AA	AT Consultar CC.AA
4. Autorización administrativa previa y de construcción		
BT – P≤100 kW Exentas	BT – P>100 kW Consultar CC.AA.	AT Consultar CC.AA.
5. Licencia de obras		
Consultar la normativa particular del Ayuntamiento del emplazamiento elegido		
6. Ejecución de la instalación		
7. Inspección inicial e inspecciones periódicas		
BT – P≤100 kW Consultar CC.AA	BT – P>100 kW Consultar CC.AA	AT Consultar CC.AA
8. Certificados de instalación y/o certificados fin de obra		
BT – P≤10 kW Certificado instalación	BT – P>10 kW Certificado instalación Certificado fin de obra	AT Documentación puesta en servicio AT según el Reglamento AT

9. Autorización explotación			Admón. autonómica
BT – P≤100 kW No necesita trámite Certificado instalación	BT – P>100 kW Consultar CC.AA	AT Consultar CC.AA	
10. Contrato de acceso			Distribuidora o Comercializadora
BT – P≤100 kW Exentas – Comunicación modificación contrato a través de las CC.AA	BT – P>100 kW Exentas – Comunicación cambio contrato	AT Exentas – Comunicación cambio contrato	
11. Contrato de suministro de energía servicios auxiliares			Distribuidora o Comercializadora
Exentas			
12. Licencia de actividad			Admón. local
Exentas. Consultar normativa particular del Ayuntamiento del emplazamiento elegido			
13. Acuerdo de reparto y Contrato compensación excedentes			Distribuidora o Comercializadora
Individual	No aplica		
Colectiva	No existe contrato. Notificación a la ED del acuerdo de reparto y compensación		
14. Inscripción en el Registro Autonómico de Autoconsumo			Admón. autonómica
BT – P<100 kW Trámite de oficio en las CC.AA. donde exista	BT – P>100 kW Sí, si existe	AT Sí, si existe	
15. Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de energía eléctrica			Admón. autonómica
BT – P≤100 kW	BT – P>100 kW	AT	
Trámite de oficio realizado a través de las CC.AA., que enviarán la información al Ministerio por vía telemática			
16. Inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones Productoras de Energía Eléctrica (RAIPRE)			Admón. autonómica
No aplica			
17. Contrato de representación en mercado			Comercializadora
No aplica			

Tramitación administrativa

CON EXCEDENTES

Instalaciones en autoconsumo CON EXCEDENTES

1. Diseño de la instalación

BT – P≤10 kW	BT – P>10 kW	AT
Memoria técnica	Proyecto técnico	Proyecto técnico

2. Permisos de acceso y conexión / Aavales o garantías

Distribuidora

Siempre debe solicitarse el CAU

Suelo urbano con dotaciones y servicios requeridos por la legislación	Otra tipología de suelo
---	-------------------------

Permiso de acceso y conexión					
BT – P≤15 kW	BT – P>15 kW	AT	BT	AT	
Exentas	Sí	Sí	Sí	Sí	
Aavales o garantías – 40 €/kW					
BT – P≤15 kW	BT – P>15 kW	AT	BT – P≤10 kW	BT – P>10 kW	AT
Exentas	Sí	Sí	Exentas	Sí	Sí

Tramitación de acceso y conexión para aquellas instalaciones que lo precisen

BT – P≤15 kW	BT – 15 kW>P<100kW	AT
RD 1699/2011	RD 1699/2011	RD 1955/2000 - RD 1699/2011

3. Autorizaciones ambientales y de utilidad pública

Admón. autonómica

BT – P≤100 kW	BT – P>100 kW	AT
Consultar CC.AA	Consultar CC.AA	Consultar CC.AA

4. Autorización administrativa previa y de construcción

Admón. autonómica

BT – P≤100 kW	BT – P>100 kW	AT
Exentas	Sí	Sí

5. Licencia de obras

Admón. local

Consultar la normativa particular del Ayuntamiento del emplazamiento elegido

6. Ejecución de la instalación

7. Inspección inicial e inspecciones periódicas

Admón. autonómica

BT – P≤100 kW	BT – P>100 kW	AT
Consultar CC.AA	Consultar CC.AA	Consultar CC.AA

8. Certificados de instalación y/o certificados fin de obra

Admón. autonómica

BT – P≤10 kW	BT – P>10 kW	AT
Certificado instalación	Certificado instalación Certificado fin de obra	Documentación puesta en servicio AT según el Reglamento AT

9. Autorización explotación

Admón. autonómica

BT – P≤10 kW	BT – P>10 kW	AT
No necesita trámite Certificado instalación	Sí Consultar CC.AA	Sí Consultar CC.AA

10. Contrato de acceso

BT – P≤100 kW	BT – P>100 kW	AT
Exentas – Comunicación modificación contrato a través de las CC.AA	Exentas – Comunicación cambio contrato	Exentas – Comunicación cambio contrato

11. Contrato de suministro de energía servicios auxiliares

Distribuidora o Comercializadora

Obligatorio salvo los casos donde los servicios auxiliares se consideren despreciables. Se pueden unificar con el contrato de consumo en ciertos casos

12. Licencia de actividad

Admón. local

Acogidas a COMPENSACIÓN	Exentas. Consultar normativa Ayuntamiento
No acogidas a COMPENSACIÓN	Sí. Consultar normativa Ayuntamiento

Distribuidora o Comercializadora

13. Acuerdo de reparto y Contrato compensación excedentes

Individuales	Acogidas a COMPENSACIÓN	Contrato de compensación de excedentes
	No acogidas a COMPENSACIÓN	No aplica
Colectivas	Acogidas a COMPENSACIÓN	Acuerdo de reparto + Contrato compensación
	No acogidas a COMPENSACIÓN	Acuerdo de reparto

14. Inscripción en el Registro Autonómico de Autoconsumo

Admón. autonómica

BT – P≤100 kW	BT – P>100 kW	AT
Trámite de oficio en las CC.AA. donde exista	Sí, si existe	Sí, si existe

15. Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de energía eléctrica

Admón. autonómica

BT – P≤100 kW	BT – P>100 kW	AT
Trámite de oficio realizado a través de las CC.AA., que enviarán la información al Ministerio por vía telemática		

16. Inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones Productoras de Energía Eléctrica (RAIPRE)

Admón. autonómica

Acogidas a COMPENSACIÓN	No aplica
No acogidas a COMPENSACIÓN	Sí. Para P≤100 W trámite de oficio por el Ministerio

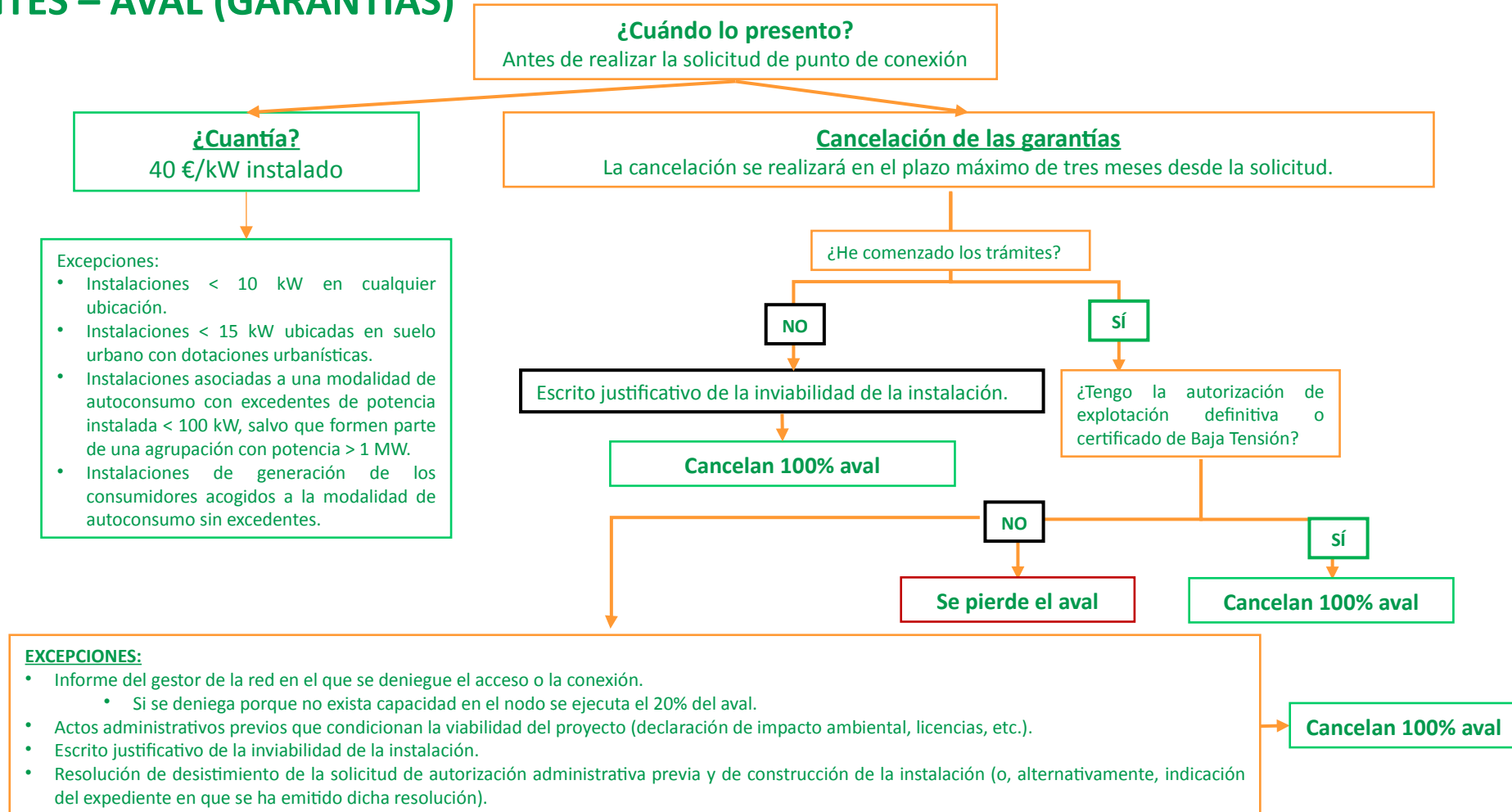
Comercializadora

17. Contrato de representación en mercado

Acogidas a COMPENSACIÓN	No aplica
No acogidas a COMPENSACIÓN	Sí.

Tramitación administrativa

CON EXCEDENTES – AVAL (GARANTÍAS)

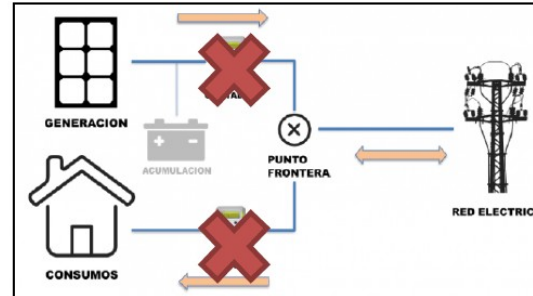


05

Tipología de conexiones

Tipología de conexiones

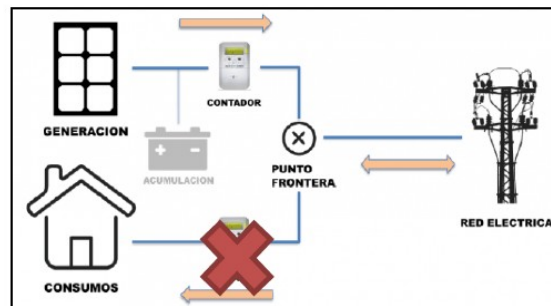
CONTADOR BIDIRECCIONAL EN EL PUNTO FRONTERA (En general, todas las instalaciones deben tenerlo)



CONTADOR EN GENERACIÓN

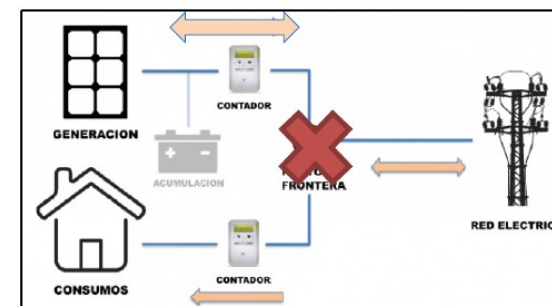
Además del contador en el punto frontera será obligatorio en alguno de los siguientes casos:

- Autoconsumo colectivo.
- Instalaciones próximas a través de la red.
- Instalaciones de generación $P_n \geq 12$ MVA.



EQUIPO BIDIRECCIONAL EN GENERACIÓN Y EQUIPO EN CONSUMO

Con carácter potestativo aquellas instalaciones de autoconsumo no acogidas a compensación podrán tener instalados en lugar del de punto frontera.



Nota: si permite instalación de baterías, se encontrarán instaladas de manera que compartan o bien el contador de generación, punto frontera o consumo.

Tipología de conexiones

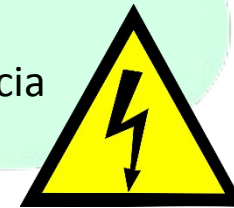
INSTALACIONES SIN EXCEDENTES

PUEDEN CONECTARSE A BAJA TENSION

INSTALACIONES CON EXCEDENTES

Por norma general:

- Si el suministro está en **BT** (< 100 kW) y su potencia instalada < 100 kWp, se podrá conectar en BT.
- Si el suministro está en **AT** (> 100 kW), sea cual sea la potencia instalada (kWp), se deberá conectar en AT.



06

Autoconsumo colectivo

Autoconsumo Colectivo

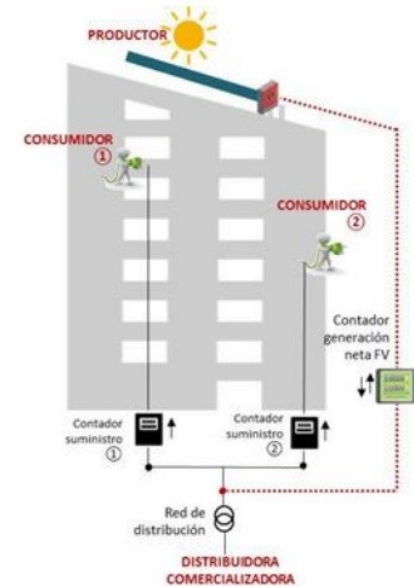
¿QUÉ TIPOLOGÍAS SEGÚN LOS CONSUMIDORES EXISTEN?

AUTOCONSUMO INDIVIDUAL

- Un consumidor asociado a una instalación de producción.

AUTOCONSUMO COLECTIVO

- Varios consumidores asociados a instalaciones de producción.
- Se debe cumplir **TODAS** las condiciones siguientes:
 - Todos los consumidores deben pertenecer a la misma modalidad de autoconsumo (con o sin excedentes).
 - Todos los participantes firmarán un acuerdo conjunto con la distribuidora (o a través de la comercializadora).
 - Deben ser instalaciones próximas, es decir, cumplir una de las dos condiciones:
 - Instalaciones próximas a través de la red.
 - Instalaciones próximas de red interior.



Autoconsumo Colectivo

¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR?

INSTALACIONES PRÓXIMAS A TRAVÉS DE LA RED

Se debe cumplir al menos alguna de las siguientes condiciones:

- Consumidores ubicados bajo misma referencia catastral según 14 primeros dígitos.
- Consumidores conectados en BT a distancia ≤ 500 m.
- Consumidores conectados a la red de BT derivados del mismo CT.

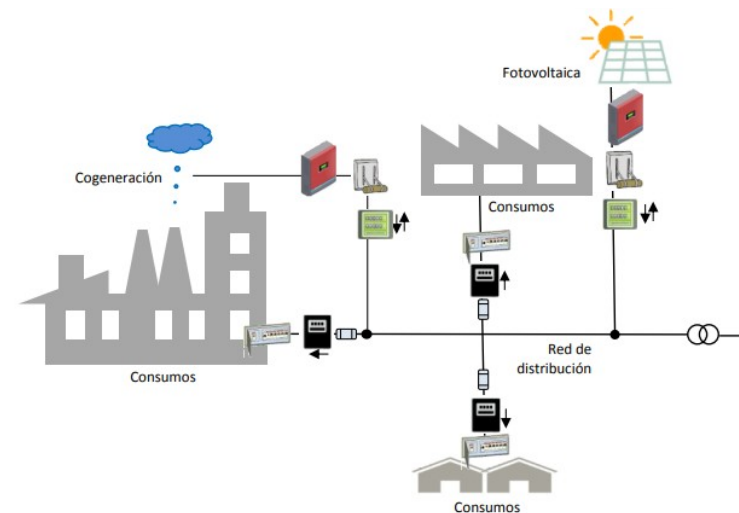


Figura 16: Conexión a RED PRÓXIMA (red de distribución) con dos instalaciones generadoras.

Importante: solo pueden ser instalaciones con excedentes

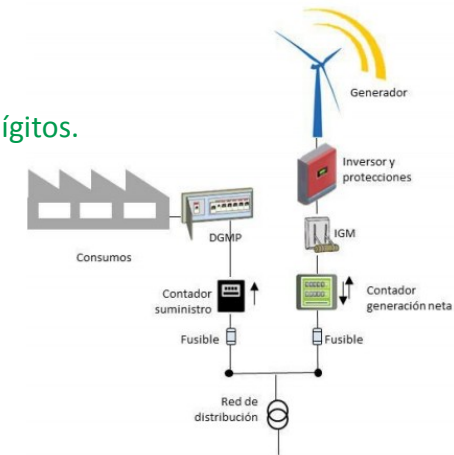


Figura 15: Conexión a RED PRÓXIMA (red de distribución)

Autoconsumo Colectivo

¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR?

INSTALACIONES PRÓXIMAS A LA RED INTERIOR

- Estén conectadas a la red interior de los consumidores asociados o estén unidas a éstos a través de líneas directas.

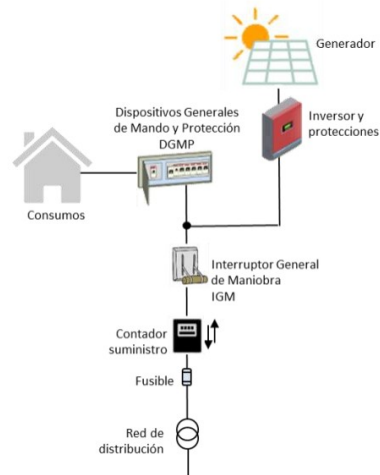


Figura 11: Conexión a la Derivación Individual (DI). $P < 800$ VA

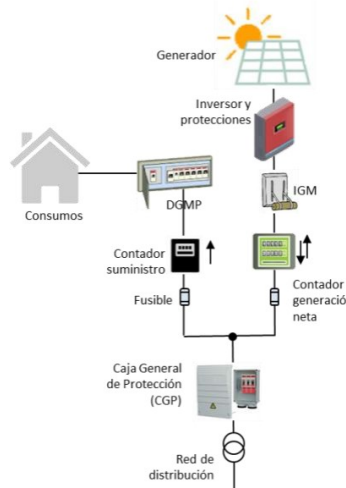


Figura 12: Conexión a la Línea General de Alimentación (LGA)

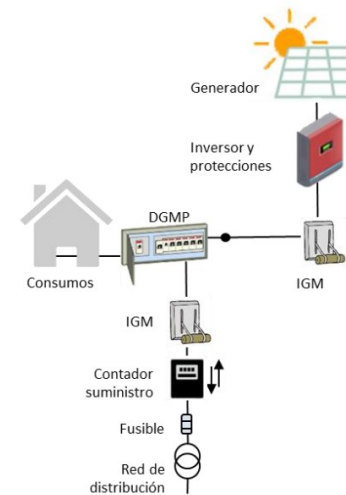


Figura 13: Conexión con circuito dedicado

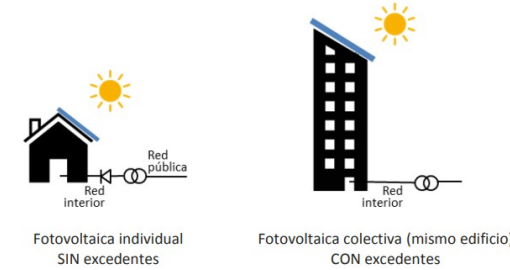


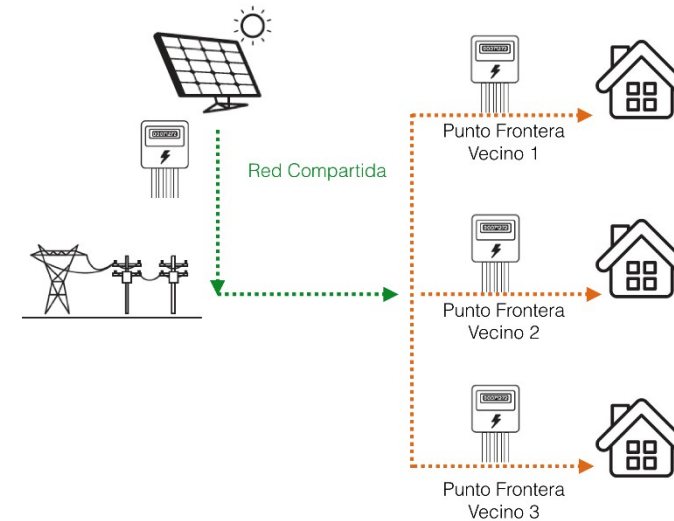
Figura 10: Diferentes instalaciones en autoconsumo con conexión en RED INTERIOR

Importante: pueden ser instalaciones tanto sin excedentes como con excedentes.

Autoconsumo Colectivo

MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES

- Es necesario un **contrato de compensación de excedentes** de autoconsumo entre productor y consumidor, aun en el caso de que productor y consumidor sean la misma persona física o jurídica.
 - En dicho contrato se debe reflejar el criterio de reparto de la energía entre los consumidores (β). Es válido cualquier criterio siempre que:
 - β sumen 1.
 - Hasta nov'21 β debían ser fijas. En nov'21 se publica orden ministerial TED/1247/2021 donde β puede ser variable para cada hora del año y se podrán cambiar cada cuatro meses. La fijación debe realizarse EX ANTE
 - Los consumidores deben comunicar el criterio de reparto a la empresa distribuidora directamente o a través de la comercializadora.



07

RD 1183/20

RD 1183/20

Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

¿A QUÉ INSTALACIONES AFECTA?

- La tramitación de nuevos productores con vertido a red que tienen que pedir permiso de acceso y conexión a red.
- No aplica a instalaciones SIN EXCEDENTES con sistema anti-vertido.

VENTAJAS

- ✓ Se han habilitado plataformas con información pública de la capacidad disponible. Cada Distribuidora publica la suya.

INCONVENIENTES

- ✗ Aunque en el momento de pedir el punto de conexión exista energía disponible en el nodo más cercano, si cuando la Distribuidora contesta ya no existe disponibilidad el gobierno ejecuta el 20% del aval depositado.

OTROS ASPECTOS

- El criterio general para otorgar los permisos será la prelación temporal.



08

Bibliografía

Bibliografía

- GUÍA TRAMITACIÓN AUTOCONSUMO IDAE: https://www.idae.es/sites/default/files/20201005_guia_autoconsumo_v.3.0.pdf
- RD 244/2019: <https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/06/pdfs/BOE-A-2019-5089.pdf>
- RD 1183/2020: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-17278-consolidado.pdf>
- Directiva (UE) 2018/2001: <https://www.boe.es/doue/2018/328/L00082-00209.pdf>
- Directiva UE 2019 / 944: <https://www.boe.es/doue/2019/158/L00125-00199.pdf>
- Guía rápida para constituir una Comunidad Energética (CE): <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/3273BD73-5CE9-41C4-95B5-0A9D81534ECD/473224/GuiarapidaCE.pdf>
- Real Decreto-ley 23/2020: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-6621-consolidado.pdf>
- RD 960/2020: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/11/03/960>
- Real Decreto 477/2021: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/06/29/477>
- Ayudas IDAE (RD 477/2021): <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-energias-renovables-en-autoconsumo-almacenamiento-y-termicas-sector>



09

Datos de contacto

Comunicación

Oficina de la energía de Castelló de la Plana



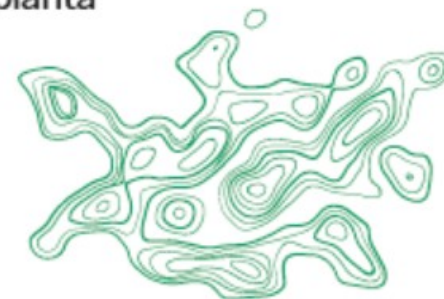
Horario de atención
presencial mediante
cita previa:

Martes y jueves
de 9.00 a 14.00 h.

También disponible
atención telemática
mediante cita previa.

Oficina de la Energía,
Ajuntament de Castelló

Avenida de Lidón, 16
1ª planta



oficinadelaenergia@castello.es

964 220 592

Cita previa en: www.castello.es

castelló *és verd*



oficina de *l'energia*



Ajuntament de
Castelló

castelló *és verd*•